



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2007/L.31
11 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
27º período de sesiones
Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 7 a) del programa
Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9 de la Convención
Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) trató el tema de los avances realizados en la aplicación de la decisión 1/CP.10, teniendo en cuenta los resultados de los talleres regionales y la reunión de expertos sobre los efectos adversos del cambio del clima¹ y las reuniones de expertos antes del período de sesiones sobre el impacto de la aplicación de las medidas de respuesta² y los posibles elementos para la adopción de nuevas medidas, incluidos aquellos que figuran en el anexo III del documento FCCC/SBI/2007/15 y forman parte de las esferas siguientes:

- a) Con respecto a los efectos adversos del cambio climático:
 - i) Recursos financieros;
 - ii) Evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación;
 - iii) Planificación y aplicación de las medidas de adaptación;
 - iv) Gestión y reducción del riesgo;
 - v) Colaboración regional y cuestiones transversales;

¹ FCCC/SBI/2006/19, FCCC/SBI/2007/2, FCCC/SBI/2007/11, FCCC/SBI/2007/13 y FCCC/SBI/2007/14.

² FCCC/SBI/2006/13 y FCCC/SBI/2006/18.

- vi) Fomento de la capacidad, educación, capacitación y sensibilización del público;
- vii) Datos, observación sistemática y vigilancia.

b) Con respecto al impacto de la aplicación de las medidas de respuesta:

- i) Gestión del riesgo financiero;
- ii) Modelización;
- iii) Diversificación económica.

2. El OSE pidió a su Presidencia que, siempre que dispusiera de los recursos necesarios, organizara una reunión oficiosa antes de su 28º período de sesiones, (junio de 2008) con los representantes de las Partes interesadas a fin de considerar otras medidas, sobre la base de la información que figura en el párrafo 1, comprendidos el apartado a) relativo a los efectos adversos del cambio del clima, y el apartado b) relativo al impacto de la aplicación de las medidas de respuesta.

3. El OSE recordó el párrafo 22 de la decisión 1/CP.10 e invitó a las Partes a presentar a la secretaría a más tardar el 21 de marzo de 2008 sus opiniones sobre la situación de aplicación a la que se refiere dicho párrafo.

4. El OSE pidió a la secretaría que compilara las comunicaciones a las que se alude en el párrafo 3 en un documento de la serie MISC para examinarlas en su 28º período de sesiones, a fin de contribuir al examen de las directrices para la evaluación mencionada en el párrafo 22 de la decisión 1/CP.10.

5. El OSE acordó que seguiría deliberando sobre esta cuestión en su 28º período de sesiones, con miras a: a) examinar las nuevas medidas que podría tener que adoptar la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones (diciembre de 2008) para llevar adelante la aplicación de la decisión 1/CP.10, teniendo en cuenta las deliberaciones de la reunión mencionada en el párrafo 2 y la información que figura en el párrafo 1; y b) empezar a examinar las directrices para la evaluación mencionada en el párrafo 22 de la decisión 1/CP.10.
